



RESOLUCIÓN PLE-TCE-349-03-02-2015

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Tribunal Contencioso Electoral, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y organizativa;

Que, el numeral 3 del artículo 221 de la Constitución de la República faculta al Tribunal Contencioso Electoral para determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;

Que, los numerales 10 y 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Tribunal Contencioso Electoral para expedir la reglamentación necesaria para su funcionamiento, así como, determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales;

Que, el Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.”*;

Que, el Artículo 10 del Acuerdo No. 005-CG-2014 de la Contraloría General del Estado, que contiene el Reglamento para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, publicado en el Registro Oficial No. 178 de fecha 6 de febrero de 2014, señala lo pertinente sobre el abastecimiento de combustible y lubricantes para los vehículos de las instituciones públicas;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, determinan las políticas para el uso, reposición y liquidación de los anticipos de fondos, arqueos sorpresivos de los valores en efectivo, análisis y confirmación de saldos, conciliación y constatación;

Que, el 19 de septiembre de 2014 mediante publicación en el Registro Oficial N. 337 el Ministerio de Finanzas, expidió el Acuerdo Ministerial N.243, en donde incorporó a



continuación del numeral 4.9.3 del Acuerdo Ministerial N. 447 varias normas técnicas para la administración de fondos;

Que, el 29 de enero de 2015 mediante publicación en el Registro Oficial No. 427 el Ministerio de Finanzas, incorporó al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, el ítem presupuestario para la administración de fondos;

Que, es necesario actualizar el marco normativo secundario del Tribunal Contencioso Electoral, adaptándolo a las condiciones legales vigentes, para garantizar el uso adecuado, transparente y efectivo de los recursos públicos en las actividades que desarrollan las servidoras y servidores de la Institución en el cumplimiento del rol institucional; y,

Que, es necesario contar con un reglamento interno que permita una adecuada administración y control de la utilización de un Fondo de Reposición de combustible, peajes y parqueaderos, para cumplir actividades oficiales del Tribunal Contencioso Electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE REPOSICION DE COMBUSTIBLE, PEAJES Y PARQUEADEROS, PARA LOS VEHÍCULOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Título I

OBJETO Y OBLIGACIONES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos para la creación, apertura, administración, incremento, reposición y liquidación del fondo de combustible, peajes y parqueaderos, para la movilización de los vehículos, en desplazamientos de las autoridades y/o servidoras y servidores del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, que cumplan comisiones de servicios dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito.

Además, el fondo cubrirá los costos de reparaciones menores de los vehículos, el pago de peajes y parqueaderos.



Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Se sujetarán a este reglamento los vehículos que se encuentren en poder del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL sean de su propiedad o aquellos que estén registrados bajo las siguientes modalidades: los recibidos en comodato, depósito, custodia, entrega gratuita, donaciones u otros, para uso del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Art. 3.- Cumplimiento.- La UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, se encargará del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Art. 4.- Monto del fondo.- El monto del fondo de combustible peajes y parqueadero, será de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.000,00).

El monto del fondo podrá ser incrementado mediante autorización de la máxima autoridad o su delegado, previo informe técnico de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES en donde se determinará justificadamente que el parque automotor del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL ha incrementado en su número y la metodología de trabajo así lo determine.

La creación del fondo deberá sustentarse en la respectiva certificación presupuestaria conferida por la UNIDAD DE PRESUPUESTO.

Art. 5.- De la administración.- La administración del fondo estará a cargo de la o el Responsable de la Unidad de Servicios Generales.

El fondo se creará en la cuenta corriente que, previa autorización del Ministerio de Finanzas, se abrirá en la banca pública a nombre del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL y con el registro de la firma conjunta del responsable de la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES y la/el TESORERO/A, quienes deberán ser obligatoriamente caucionados.

Art. 6.- Obligaciones del administrador del fondo.- El administrador del fondo tendrá la obligación de:

- a) Entregar a los conductores el monto asignado para los desplazamientos autorizados;
- b) Mantener un registro de los vehículos destinados a estas comisiones de servicios;
- y,
- c) Solicitar la reposición del fondo al DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO FINANCIERO;

Art. 7.- Obligaciones de los conductores.- Los conductores tendrán la obligación de:

Justicia que garantiza democracia





- a) Presentar el formulario de solicitud de autorización para cumplimiento de servicios institucionales, debidamente autorizado;
- b) Recibir la asignación correspondiente para la realización de los desplazamientos autorizados;
- c) Reportar al responsable del fondo sobre cada comisión realizada, en el formulario de informe de servicios institucionales;
- d) Conservar los comprobantes de venta para respaldar los gastos; y,
- e) Justificar gastos en el formulario entregado para el efecto.

Título II

PROCEDIMIENTO

Art. 8.- Programación.- La Presidencia del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, los Jueces, las Unidades y Direcciones deberán informar por escrito a la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, el traslado de las autoridades y/o servidoras y servidores del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL para la realización de una comisión de servicios debidamente autorizada.

Se deberá indicar el objeto, destino y la duración de la comisión, información que requerirá la Unidad de Servicios Generales para emitir la orden de movilización, asignar un vehículo, a su conductor y el monto para el abastecimiento de combustible del vehículo.

Los vehículos autorizados para trasladar a autoridades y/o servidoras y servidores en comisión de servicios, deberán abastecerse de combustible preferentemente en la ciudad de Quito y previo a salir de comisión, con el proveedor del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, con el que se haya suscrito contrato o convenio para el aprovisionamiento de combustible.

Art. 9.- Utilización del fondo.- El fondo se utilizará prioritariamente para la compra de combustibles de los vehículos institucionales que se desplacen fuera del Distrito Metropolitano de Quito para el cumplimiento de comisiones de servicios debidamente autorizadas y que no pudiesen ser abastecidos por el proveedor contratado.

Además, se utilizará el fondo para el pago de peajes en las carreteras y de espacios destinados a parqueaderos; así como para las reparaciones emergentes de los vehículos siempre que estas no superen el monto máximo de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 50,00).



Por lo tanto, no podrá utilizarse el fondo para el pago de servicios o gastos personales de autoridades y/o servidoras y servidores, o cualquier otro tipo de gasto diferente al determinado en este reglamento.

Art. 10.- Cálculo del fondo.- El valor del fondo a utilizarse se calculará de acuerdo al número de kilómetros que se prevea recorrerá el vehículo en la comisión para la que haya sido autorizado, el tipo de combustible y el cilindraje del vehículo asignado, conforme lo determinado en la siguiente tabla de referencia:

DATOS GENERALES DEL VEHICULO	CILINDRAJE	AÑO	km/1G	TIPO	KM RECORRIDO	GALONES	MONTO USD.
SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4	2700cc	2009	29,00	SUPER	350	12,00	24,00
CHEVROLET GRAND VITARA XL-7 4X2 T/M A/C-JEEP	2700cc	2008	32,00	SUPER	350	11,00	22,00
CHEVROLET LUV D-MAX 2.4L C TM 4X2	2400cc	2009	30,00	SUPER	350	12,00	24,00
CHEVROLET RODEO V 6 T/M A/C-JEEP 4X4	3200cc	2004	24,00	SUPER	350	14,00	28,00
SUZUKI GRAN VITARA SZL 5P 2.4L TM 4X4-JEEP	2400cc	2011	29,00	SUPER	350	12,00	24,00
SUZUKI GRAND VITARA SZ 2.4L 5P 4X4 - JEEP	2400cc	2013	30,00	SUPER	350	12,00	24,00
SUZUKI GRAN VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X4-JEEP	2000cc	2009	32,00	SUPER	350	11,00	22,00

Adicionalmente, se entregará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,00) para las reparaciones emergentes, peajes y parqueaderos.

La o el responsable de la Unidad de Servicios Generales una vez calculado el valor estimado para el cumplimiento de la comisión de servicios, entregará el cheque respectivo para el cobro del conductor asignado junto con el formulario de Comprobante de Egreso, pre impreso y pre numerado, previa la entrega de la solicitud de comisión de servicios debidamente autorizada. Además, deberá entregar a los conductores ejemplares de liquidaciones de compras de bienes y servicios para sustentar los gastos que requieran de este tipo de comprobantes.

Art. 11.- Respaldo del gasto.- Todo pago realizado mediante el fondo de combustible será respaldado por una factura o comprobante autorizado a nombre del conductor asignado para la comisión de servicios debidamente autorizado, especificando el número de cédula de ciudadanía, la dirección y el teléfono.



Por excepción, para las reparaciones menores que se realicen con personas naturales que no tengan obligación de emitir facturas, ni llevar contabilidad, se podrán presentar notas de venta y el formulario de la liquidación de compras de bienes y servicios, autorizados por el Servicio de Rentas Internas.

Las facturas, notas de venta y liquidaciones de compras de bienes y servicios deberán presentarse íntegros, sin mutilaciones o alteraciones en su texto, tachaduras, enmendaduras ni borrones, y en general, si no cumplen con los requisitos de ley serán devueltas al responsable del manejo del fondo y no serán consideradas para su reposición.

Art. 12.- Justificación de los gastos.- La justificación de los valores entregados a los conductores designados para una comisión de servicios, deberá ser entregada a la Unidad de Servicios Generales en un plazo no mayor de cuatro días de concluida la comisión, salvo el caso en que se inicie una nueva comisión de forma inmediata, situación ante la cual, se justificará los gastos al finalizar la última comisión.

Si no se hace esta entrega en el plazo señalado, el responsable del manejo del fondo notificará a los conductores que no han justificado los gastos para que lo hagan o reembolsen los valores en un plazo no mayor de tres días. Vencido el plazo y de persistir el incumplimiento, el responsable de la Unidad de Servicios Generales notificará a la TESORERA/O para que proceda con los descuentos con cargo a la remuneración mensual de los conductores a quienes se les haya asignado los recursos del fondo. De ser pertinente, el Director Administrativo Financiero informará del particular o del incumplimiento a la máxima autoridad quien determinará las sanciones administrativas correspondientes.

Si luego de justificar los gastos por parte del conductor, existiera un remanente en efectivo, el valor sobrante deberá ser depositado inmediatamente en la cuenta corriente del administrador del fondo de combustible, caso contrario si el gasto realizado fuere en exceso, solicitará al administrador del fondo la reliquidación del mismo.

Título III

REPOSICIÓN DEL FONDO

Art. 13.- Registro de los desembolsos.- Por cada gasto justificado, la o el responsable de la Unidad de Servicios Generales llevará un registro, en el respectivo formulario de Liquidación de Gastos, pre numerado y pre impreso, con los siguientes datos:



1. El nombre y cédula del conductor asignado;
2. La fecha de inicio y término de la comisión de servicios;
3. El objeto y destino de la comisión de servicios;
4. El kilometraje estimado recorrido;
5. El valor del fondo asignado en números y letras;
6. El número del Comprobante de Egreso entregado al conductor;
7. El nombre de la autoridad y/o servidor que estuvo de comisión de servicios;
8. El detalle de las facturas emitidas;
9. El valor del reembolso de los recursos no utilizados, especificando su fecha y número del comprobante de depósito; y,
10. Las firmas de responsabilidad del conductor que recibió los recursos y del responsable de la administración del fondo.

Art. 14.- De la reposición del fondo.- La reposición del fondo se realizará mensualmente o cuando se haya consumido al menos el sesenta por ciento (60%) del monto establecido.

Para el efecto, la o el responsable de la Unidad de Servicios Generales presentará a la Dirección Administrativa Financiera, para su aprobación los gastos efectuados y solicitará la reposición del fondo adjuntando el formulario denominado "Reposición del Fondo", pre numerado y pre impreso, que contendrá lo siguiente:

1. El nombre y cédula del responsable del fondo;
2. La fecha de la solicitud de reposición del fondo;
3. El periodo de la reposición del fondo;
4. Resumen de los gastos, adjuntando las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y servicios y demás documentos que justifiquen los pagos realizados, debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas; y,
5. Las firmas de responsabilidad del administrador del fondo, de los servidores responsables de la autorización, del Tesorero/a con el visto bueno del Director Administrativo Financiero.

El Tesorero deberá llevar un control de los saldos de la cuenta corriente, con el objeto de realizar la respectiva Conciliación Bancaria del mes inmediato anterior, que será aprobada por el Director Administrativo Financiero y anexada en cada reposición del fondo.

Una vez efectuada la verificación de la legalidad y veracidad de los gastos efectuados, y cumplidos los requisitos establecidos en este artículo, la o el CONTADOR/A tramitará y procederá con la reposición del fondo.



Art. 15.- Control.- El CONTADOR/A analizará, verificará y realizará el control previo a los valores correspondientes al fondo de combustible; y, la Dirección Administrativa Financiera dispondrá la realización de arqueos periódicos sorpresivos de conformidad con la Norma No. 405-09 del Acuerdo No. 039 CG de la Contraloría General del Estado, éstos arqueos de control los realizará personal independiente de las funciones de autorización y custodia de los fondos o valores sujetos a este control.

Art. 16.- Formularios.- Se utilizarán los formularios debidamente emitidos por la UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES y la TESORERIA y aprobados por la Dirección Administrativa Financiera, los mismos que deberán ser pre numerados y pre impresos.

Art. 17.- Liquidación.- La liquidación del fondo de reposición de combustible, peajes y parqueaderos, para los vehículos del Tribunal Contencioso Electoral, se realizará en los siguientes casos:

1. Para el cierre de cada ejercicio fiscal, el administrador del fondo deberá presentar a la Dirección Administrativa Financiera del Tribunal, una liquidación de los gastos efectuados, en las fechas que se determinen en las directrices de cierre del ejercicio vigente emitidas por el Ministerio de Finanzas; el saldo del fondo no utilizado será depositado en la cuenta del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de incumplimiento, los valores respectivos se descontarán de la remuneración o liquidación que corresponda al administrador del fondo.
2. Cuando se produzca el cambio del administrador del fondo de reposición de combustible, peajes y parqueaderos del Tribunal, la Dirección Administrativa Financiera, procederá a liquidar el fondo previa solicitud del administrador del fondo.
3. Por mal uso del administrador del fondo de reposición de combustible, peajes y parqueaderos para los vehículos del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Cuando el administrador del fondo incumpla con este reglamento o con la normativa legal vigente, se procederá a la liquidación inmediata del fondo y a informar a la máxima autoridad para que se determine de ser pertinente la sanción que corresponda.

Art. 18.- Responsabilidad.- Será de responsabilidad y cubrirán con sus propios recursos, los funcionarios y administradores que autorizan:

- a) En forma indebida sin observar el presente reglamento; y,
- b) Documentos que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente reglamento.



La inobservancia de las normas establecidas en el presente reglamento, se sujetarán al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos; y, demás normas y disposiciones legales vigentes.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la creación, apertura y liquidación del fondo de reposición de combustible, peajes y parqueaderos, para los vehículos del Tribunal Contencioso Electoral.- Se deberá contar con el informe favorable de la Unidad de Servicios Generales y con la aprobación de la Dirección Administrativa Financiera, además de la respectiva certificación presupuestaria.

SEGUNDA.- El presente Reglamento para la creación, apertura y liquidación del fondo de reposición de combustible, peajes y parqueaderos, para los vehículos del Tribunal Contencioso Electoral, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese del cumplimiento y de su ejecución a la Dirección Administrativa Financiera del Tribunal Contencioso Electoral a través de la Unidad de Servicios Generales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince.

ANEXOS:

- ✓ Modelo de Formulario de Comprobante de Egreso;
- ✓ Modelo de Formulario de Liquidación de Gastos;
- ✓ Modelo de Reposición del Fondo de Combustible; y,
- ✓ Modelo de Liquidación del Fondo de Combustible, Peajes, Parqueaderos.



SECRETARÍA GENERAL



CONCEPTO		USD	SALDO DEL FONDO
Valor entregado del fondo para combustibles, peajes, parqueaderos			
Son:			
Elaboración:	Aprobación:	Beneficiario:	
f)	f)	f)	
		C.I.	

Fecha: _____ Egreso No. _____

Beneficiario: _____

Concepto: _____

Banco: _____ Cuenta No. _____ Cheque No. _____

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FORMULARIO DE COMPROBANTE DE EGRESO

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Justicia que garantiza democracia



REPUBLICA DEL ECUADOR		FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS			TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR	
Fecha:					No.	
Nombre del conductor asignado: _____						
Cédula de Identidad: _____						
Fecha de Inicio y Término de la Comisión de Servicios: _____						
Destino de la comisión de servicios: _____						
Objeto de la comisión de servicios: _____						
Kilometraje estimado recorrido: _____						
Valor del fondo asignado: USD \$ _____						
Son: _____						
Número de Comprobante de Egreso entregado al conductor: _____						
Nombre de la autoridad y/o servidor que estuvo comisión de servicios: _____						
DETALLE DE FACTURAS EMITIDAS						
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	VALOR		
			Valor total utilizado:			
Valor del reembolso de los recursos no utilizados: USD \$ _____						
Fecha del comprobante de depósito: _____						
No. del comprobante de depósito: _____						
Conductor:			Responsable de la Administración del Fondo:			
f)			f)			

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR



SECRETARÍA GENERAL



 REPÚBLICA DEL ECUADOR	REPOSICIÓN DEL FONDO DE COMBUSTIBLE	 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
---------------------------	--	--

	No. 0000000
Lugar y Fecha:	_____
Unidad Administrativa:	_____
Nombre del Responsable:	_____
Período de la Reposición del fondo:	_____
APERTURA <input style="width: 100px;" type="text"/>	MONTO: _____
REPOSICIÓN <input style="width: 100px;" type="text"/>	MONTO SOLICITADO: _____
LIQUIDACION <input style="width: 100px;" type="text"/>	MONTO DEPOSITADO: _____

RESUMEN DE GASTOS					
ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE			VALOR	TOTAL
TOTAL					
RESUMEN DE GASTOS			CONCEPTO	PROVEEDOR	VALOR DESEMBOLSADO
TIPO DE DOCUMENTO (Factura, Nota de Venta, recibo)	NUMERO	FECHA			
Valor Total Utilizado					

OBSERVACIONES:

f)
RESPONSABLE DEL FONDO
 Nombre:
 C.C.:

f)
RESPONSABLE FINANCIERO
 Nombre:
 C.C.:



SECRETARÍA GENERAL



RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión ordinaria de martes 3 de febrero de 2015.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

